



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
A R M E N I A – Q U I N D I O**

Asunto: 1. Notificación Conducta Concluyente
2. Reconoce Personería
Proceso: Verbal - Restitución de tenencia
Demandante: Sandra Milena Henao Madrid
Demandada: Elizabeth Sánchez Masmela
Ligia Valencia de Martínez
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00102-00

Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

El 19-11-2021, la abogada Gloria Marcela Ballen Cerón presentó el poder a ella conferido por Ligia Valencia de Martínez, acompañada también, de su contestación.

El art. 301 Inc. 2° CGP, señala que quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado, por conducta concluyente, de todas las providencias dictadas en el proceso, a partir de la anotación en estado de la providencia con la cual se le reconzca personería.

Para efectos del traslado, según lo previsto en el artículo 91 Inc. 2 Ib, habilítese para que acceda al expediente digitalizado a través de los correos electrónicos suministrados¹.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO. TENER a Ligia Valencia de Martínez como notificada, por conducta concluyente, de todas las providencias dictadas en el trámite, a partir de la notificación en estado de esta providencia.

SEGUNDO. RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada Gloria Marcela Ballen Cerón identificada con cédula de

¹ abogadamarcela@hotmail.com

ciudadanía número 41.933.921 y T.P 105.542 del CSJ, como abogada principal y a Luis Eduardo Mora Botero identificado con cédula de ciudadanía 18.390.360 y T.P 157.781 del CSJ como abogado subsidiario, para representar a Ligia Valencia de Martínez conforme a los términos y para los efectos del poder a ellos conferido.

TERCERO. HABILÍTESE el acceso al expediente a la demandada a través de los correos electrónicos suministrados, para los efectos previstos en el art. 91 Inc. 2 del CGP, una vez realizado, se empezará a correr el término de traslado de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

MALB

Estado # 127 del 26-11-2021

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fbf841f09506ab5f754fc6dde6eff6bc7c6795d989aec934c2c30a188aa1682**

Documento generado en 24/11/2021 04:49:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>